

**AMPLIAN PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
CENTRAL PARA 1970**

DECRETO-LEY N° 18414

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 106° de la Ley de Petróleo N° 11780, los depósitos de dinero que hacían los concesionarios como garantía por las concesiones petrolíferas, podrán ser utilizados por el Estado en obras públicas de carácter reproductivo;

Que, la facultad de tal dispositivo, ha ido generando una Deuda Pública Interna, motivo por el cual a la fecha se encuentran pendientes de devolución depósitos de garantía a diversas compañías, a quienes se les ha admitido la renuncia de sus concesiones;

Que, el Estado ha contraído una obligación con los concesionarios de devolverles el importe de sus depósitos de garantía conforme a la Ley de Petróleo N° 11780;

Que, en el Presupuesto Analítico del Programa 1501 — Administración General, Asignación II, del Pliego 16 — Energía y Minas, aprobado para 1970, no se ha considerado la Partida 5.1.1 — Amortización — Deuda Interna: con el fin de cumplir con las devoluciones de depósitos de garantía, por lo que es necesario ampliar el Presupuesto del Gobierno Central para 1970;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16° y Art. 29° de la Ley Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia;

Estando a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Minas y de la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. Único.— Amplíase el Presupuesto del Gobierno Central para 1970 en la suma de dos millones novecientos cuarentitres mil trescientos noventa y 00/100 soles oro (S/. 2'943,390.00), conforme al detalle siguiente:

INGRESOS

Capítulo 1 — Fondo del Tesoro Público

5 — Ingresos Inclasificables.

Partida:	S/.
175 Ingresos Inclasificables	2'943,390.00

EGRESOS

Sector 07

Pliego 16 — Energía y Minas.

Sub-Pliego 01 — Alta Dirección y
Administración General.

Programa 1501 — Administración
General.

5.0.0 Pagos Financieros

5.1.0 Deuda Interna

5.1.1 Amortización

Partidas:	S/.
Devolución depósitos en garantía, según Art. 106° - Ley de Petróleo 11780	2'943,390.00

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Setiembre de 1970

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado

Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez,
Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Tnte. Gral. FAP. Relando Gilardi Rodríguez

Gral. de Brig. EP. Jorge Fernández Maldonado S., Ministro de Energía y Minas, encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.